

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00182 00

Revisadas las diligencias, se hace necesario recordar que en virtud del inc. 3° del artículo 25 del Código General del Proceso, serán de mayor cuantía aquellos procesos en los cuales las pretensiones excedan el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tales procesos –los de mayor cuantía–, con base en el num. 1° del art. 20 ibidem, serán de conocimiento en primera instancia del Juez Civil del Circuito.

Mencionado lo precedente, en revisión del libelo demandatorio, se observa que el avalúo catastral de los bienes a usucapir asciende a la suma de \$ 321.201.000,00, valor el cual supera la menor cuantía (\$195.000.000,00), siendo entonces de mayor cuantía. Ante ello, se infiere que éste Despacho carece de competencia para conocer del proceso; por ende, se rechazará de plano.

Relativo a lo dicho, se debe precisar que se tiene en cuenta la sumatoria de los avalúos de los bienes pretendidos, pues el num. 3° del art. 26 del C.G. del P. no señala que, a efectos de determinar la cuantía, se deba tener en cuenta el valor individual de cada inmueble, pues la acepción “[...] *por el avalúo catastral de estos*”, da a entender que, de ser varios los predios, será por la sumatoria total de su estimación.

En consecuencia, con fundamento en el inc. 2° del art. 90 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda por falta de competencia por el **FACTOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: REMITIR la totalidad de las presentes diligencias al **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, que por reparto le corresponda, para lo de su cargo. Secretaría proceda de conformidad dejando las anotaciones pertinentes. Ofíciense.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 024 de fecha 26 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d7f08d77e37d8d3b47bd6d302f74b3f28b1ca4c0a16c380585860258064b7b**

Documento generado en 22/02/2024 04:02:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>